

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001163 DE 16 MAY 2018

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía 13.053.962"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0862 del 19 de mayo de 2015, notificada el 22 de mayo de 2015, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.053.962, con N.I.T. No. 13053962 – 5, con Matrícula Mercantil No. 8061-1 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA JOSE RODOLFO, con Matrícula Mercantil No. 8062-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle del Comercio No. 136 de Tumaco (Nariño), teléfono No. 5820682, correo electrónico comercializadorajr1@hotmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año, mediante Resolución No. 0917 del 16 de mayo de 2017, permiso vigente hasta el 21 de mayo de 2018.

Que el señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2018, con radicado No. 3063 del 08 de mayo de 2018, por intermedio

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía 13.053.962"*

de la Regional Cali, se le autorice la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0862 del 19 de mayo de 2015.

Que el señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA acreditó copia de la consignación realizada a la cuenta de la AUNAP en el Banco Agrario de Colombia con operación No. 33646505 del 25 de abril de 2018, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) MCTE., como pago anticipado de tasas por la vigencia 2018-2019.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el técnico operativo Edgar Portilla Martínez, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Cali, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 025 del 02 de mayo de 2018, conceptuó que el señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, cumple con los requisitos establecidos en la resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros,

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0862 del 19 de mayo de 2015 al señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.053.962 de Tumaco, con N.I.T. No. 13053962 – 5, con Matrícula Mercantil No. 8061-1 de la Cámara de Comercio de Tumaco, con establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA JOSE RODOLFO, con Matrícula Mercantil No. 8062-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle del Comercio No. 136 de Tumaco (Nariño), teléfono No. 5820682, correo electrónico comercializadorajr1@hotmail.com, a partir del 22 de mayo de 2018 y hasta el 21 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.-** Como consecuencia de la prórroga, el señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA, deberá cancelar TREINTA (30) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00) MCTE, discriminados de la siguiente manera: QUINCE (15) S.M.L.D.V. por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero, y QUINCE (15) S.M.L.D.V. por la actividad de exportación de TRES (3) toneladas anuales de vejigas natatorias de origen nacional y CUARENTA Y SIETE (47) toneladas de otros productos pesqueros de origen nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA**, identificado con cedula de ciudadanía 13.053.962"

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.


**ARTÍCULO QUINTO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor **CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA**, a su apoderado o a quien éste autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 MAY 2018

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

 Expediente: 0167/2015 – CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA.  
Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Profesional- D.T. Administración y Fomento  
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas – Coordinador-Dirección Técnica de Administración y Fomento- AUNAP. 